



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>R E C I B I D O</b>
---

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

8166493

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".**

**SANTIAGO, 14 OCT 2014**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE/PCIP-G2 N° 477, IF/PCIP-G2 N° 784, IF/PCIP-G2 N° 789, todos de 2013.

Memorándum N° 04, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras de 30 de diciembre de 2013, Folio 34, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que había infringido lo establecido en el artículo 1.9.6.10 de las Bases de Licitación, expendiendo productos con precios no autorizados por la Inspección Fiscal, razón por la cual propondría a esta Inspección Fiscal una multa de 150 UTM según lo señalado en el artículo 1.8.6.1 de las mismas Bases.
- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través de los Ordinarios IF/PCIP-G2 N° IF/PCIP-G2 N° 477 e IF/PCIP-G2 N° 789, ambos de 2013.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 784, de 2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido en el año 2013, con lo establecido en el artículo 1.9.6.10 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta y Concepción aplicó, unilateralmente, un precio mayor a la categoría de cigarrillos, sin el consentimiento de la Inspección Fiscal.
- Que mediante el Memorándum N° 04, de 2014, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.9.6.10 de las Bases de Licitación, dispone que:

“El Concesionario deberá implementar almacenes al interior de cada EP de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.2.4.6 de las presentes Bases de Licitación con el fin de abastecer a los internos y funcionarios de alimentos e insumos siempre y cuando la venta de dichos productos no atente contra la seguridad del EP respectivo, situación que será calificada por la Administración Penitenciaria. El Concesionario deberá elaborar listas de productos, diferenciadas para funcionarios e internos, cada tres meses, de todos los productos que desee vender durante el período siguiente, los listados deberán incluir precio de referencia, valor porcentual adicional, precio de venta a público y los datos referenciales para fijar el precio de venta, debiendo entregársela al Inspector Fiscal 15 días hábiles antes del término del período en curso con el fin que éste los revise y solicite un pronunciamiento a la Administración Penitenciaria, sobre la existencia de la prohibición de ingreso de algún producto, pudiendo aprobarla o exigir la eliminación o inclusión de uno o más productos. Una vez entregado el listado, el Inspector Fiscal dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse en base a los antecedentes, transcurrido dicho plazo, se considerará aprobada la lista de productos disponibles para venta durante el período siguiente. No obstante, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal, fundadamente, la inclusión de nuevos productos en la lista en cualquier momento”.
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez la Sociedad Concesionaria no de cumplimiento con los requerimientos establecidos para la prestación y entrega del servicio de Economato.

- Que esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer una multa de 150 UTM a la Sociedad Concesionaria, ya que, en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, el Concesionario no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.9.6.10 de las Bases de Licitación, toda vez que en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, fijó en forma unilateral un nuevo precio para los cigarrillos, no ajustándose al procedimiento que para estos efectos contempla el citado artículo, ya que según dicha disposición, el Concesionario cada tres meses deberá remitir al Inspector Fiscal, para su revisión, el listado de todos los productos que desee vender durante el período siguiente, debiendo incluir el precio de referencia, valor porcentual adicional, precio de venta a público y los datos referenciales para fijar el precio de venta.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.9.6.10 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3887



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 150 UTM, según lo establecido en los artículos 1.9.6.10 de las Bases de Licitación, por no haber cumplido en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, durante el año 2013, con los procedimientos correspondientes al Servicio de Economato.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM), que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER CORDERO SEPULVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

--	--	--

*Alexander Klwadenko Richaud*  
**ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Mario Godoy Burgos*  
**MARIO GODOY BURGOS**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP

*Cesar Varas Morales*  
**Cesar Varas Morales**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

